CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE	KLEVER SAS
CONTRATISTA	LUIS DANIEL APONTE DAZA
CALIDAD DEL CONTRATISTA	DESARROLLADOR FRONTEND
FECHA DE INICIO	2021-10-11
FECHA DE TERMINACION	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
CIUDAD	MEDELLIN

Entre los suscritos **ARNELIS HURTADO CUETO** mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía N° 30.899.003 expedida en Soplaviento Bolívar, domiciliada en el municipio de Itagüí, actuando en nombre y representación de **KLEVER SAS**, sociedad comercial con matricula mercantil vigente, identificada con NIT 901.378.211, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LUIS DANIEL APONTE DAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1065843703**, domiciliado en la ciudad de **Valledupar barrio Villa Concha Cr 23 7B BIS 64**, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de DESARROLLADOR FRONTEND, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos de: Interpretar los diagramas de diseño de la arquitectura propuesta, desarrollar especificado implementación en el lenguaje la correspondiente al diseño, Implementar los diseños visuales de experiencia de usuarios, cumplimiento de la entrega del producto, garantizar la calidad del código, realizar pruebas unitarias, desarrollar en el lenguaje especificado la implementación correspondiente al diseño, asistir a las reuniones de negocio, asistir a capacitaciones, asistir a las ceremonias que dicte la metodología de desarrollo esté aue utilizando, cumplimiento de la entrega del producto, aarantizar calidad del código, realizar pruebas unitarias; y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento.

SEGUNDA. – **Plazo.** El plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato de ejecutará a satisfacción entre (11 de octubre del 2021 al_______).

TERCERA. - **Precio**. El contratista recibirá por el cumplimiento total de sus obligaciones el valor de **Cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000)** MLV. Por concepto de honorarios. - **Forma de pago**: el contratante pagará al contratista mensualmente el valor de **Cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000)** MLV. Una vez hagan llegar a las oficinas administrativas del contratante, los siguientes documentos: <u>a)</u>. cuenta de cobro, <u>b)</u> informes de las obligaciones objeto del contrato con la aprobación de la coordinación técnica del proyecto, <u>c)</u> fotocopia de pagos a la seguridad social (Salud, pensión y ARL) <u>d)</u> Rut actualizado, <u>e)</u> certificado de retención en La fuente.

CUARTA. – **Subcontratación**: el contratista no podrá subcontratar las obligaciones objeto del presente contrato. Cuando por razones de fuerza mayor, el Contratista no pueda atender los servicios profesionales aquí contratados, lo comunica inmediatamente al Contratante.

QUINTA. - **De las obligaciones**. EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. Por su parte EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las gestiones encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio prestado.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá observar la totalidad de las normas y procedimientos aplicables en materia de operación y seguridad informática aprobados por LA CONTRATANTE (que declara conocer y aceptar), y especialmente la prohibición absoluta e inderogable respecto de la reproducción de los programas de software o de sus manuales, respecto de los cuales LA CONTRATANTE tiene licencia y sean puestos a disposición de EL CONTRATISTA; exclusivamente para los fines del cumplimiento del objeto contractual, del uso compartido del password y su transferencia. Queda especialmente incluida dentro de la presente cláusula de confidencialidad y seguridad en el manejo de los recursos informáticos, la obligación de proteger y de no revelar mecanismos de protección de las redes de voz y datos, sus componentes y sus password, el uso de redes o las

licencias corporativas en los equipos solo de acuerdo con lo convenido con LA CONTRATANTE, la notificación al supervisor del contrato del conocimiento de cualquier uso indebido del software, la abstención de hacer, comprar o utilizar copias no autorizadas de software, y del respectivo software para la elaboración de trabajos personales. EL CONTRATISTA declara conocer y se obliga en consecuencia al cumplimiento de la "Política de Confidencialidad, seguridad Informática y de Manejo de los Recursos informáticos", la cual fue suficientemente explicada y socializada por parte de LA CONTRATANTE al momento de la suscripción del presente contrato civil. Razón por la cual, cualquier violación a los protocolos de uso aquí establecidos, constituirán causal de terminación unilateral por parte de LA CONTRATANTE y hará efectiva a favor de la misma la penalidad de la que trata la cláusula décimo segunda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA. Se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de LA CONTRATANTE, a la que tenga acceso como consecuencia del desarrollo del objeto contractual de que trata la cláusula primera, a no utilizar tal información en interés propio, de sus familiares o amigos. La prohibición aquí establecida se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de LA CONTRATANTE, a la que tenga acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de sus funciones y se realice dentro del ámbito de la sociedad. Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenado en dispositivos informáticos) elaborados por LA CONTRATANTE, durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad de la sociedad son propiedad de la misma y serán diligentemente custodiados.

PARÁGRAFO TERCERO: La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencias de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. - Compromiso de no competencia: Durante la vigencia del presente acuerdo y durante un período de sesenta (60) meses siguientes a su terminación por cualquier causa, el CONTRATISTA no podrá, directa o indirectamente, solicitar, interferir o procurar atraer, ya sea solo o conjuntamente con cualquier otra empresa, u otra organización, cualquier cliente de LA CONTRATANTE, con el que haya estado involucrado en el desempeño de cualquier servicio en virtud del presente acuerdo. A todos los efectos, se entenderá que el CONTRATISTA incurre en dicha circunstancia siempre que desarrolle para otra compañía o cualquier tercero, de forma paralela y aprovechando los conocimientos, diagramas y códigos desarrollados, para la otra. En todo caso, se considerará que existe acto de competencia indirecta cuando se ejercite la actividad prohibida a través de familiares directos, que se encuentren al menos dentro del segundo grado de parentesco de afinidad o consanguinidad a través de sociedades interpuestas. La obligación de no competencia se extenderá durante la vigencia del presente contrato, así como durante el plazo de cinco años desde la finalización del mismo; cualquiera sea su lugar de ubicación, en Colombia o en el extranjero. En todo caso, el CONTRATISTA se compromete, una vez finalizado el desarrollo y el proyecto, a hacer entrega de toda la documentación, código e información elaborada por su parte o facilitada por parte del cliente duración la ejecución del proyecto objeto de este contrato, comprometiéndose a no mantener una copia de dicha documentación, así como a no utilizar la información en ella contenida para el desarrollo de otros proyectos semejantes y encargados para consideradas competencia directa del cliente, respetando el marco legal del Régimen General de Protección de Datos (ley 1581 del 2012).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Derechos de autor: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos técnicos, Software, informáticos, programas, redes, científicos, papers, ponencias, conocimientos, productos, resultados y tecnologías, de producción o administrativos por parte del EL CONTRATISTA, en ejecución del presente contrato de prestación de servicio, lo mismo que todos los desarrollos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA dentro del objeto contractual mientras preste sus servicios a favor de LA CONTRATANTE, incluso aquellos de que están consagrados en la ley comercial como propiedad industrial, los declara transferidos a título de cesión exclusiva a LA CONTRATANTE. Además, tendrá LA CONTRATANTE el derecho de patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento

oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios pare tal fin, cuando así lo solicite LA CONTRATANTE sin que por ello LA CONTRATANTE quede obligada al pago de sumas de dinero o compensación alguna.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara su voluntad irrevocable de permanecer anónimo en las comunicaciones públicas, exhibiciones, fijaciones, publicaciones, impresiones, distribuciones, reproducciones, transmisiones o puesta a disposición del público de cualquier naturaleza, grabación magnética o almacenamiento de información sistema de recuperación, que por cualquier medio electrónico o mecánico, conocido o por conocer, que realice LA CONTRATANTE del resultado de las actividades intelectuales de EL CONTRATISTA, en forma parcial o total.

CLÁSULA OCTAVA. - Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - Independencia de EL Contratista. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - **Exclusión de la relación laboral**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - **Cesión del contrato**. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula penal. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente a DOS MIL (2000) MIL S.M.L.V, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar para el resarcimiento de las afectaciones derivadas del incumplimiento.

Parágrafo. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización para el cobro directo de esta suma de dinero por parte de EL CONTRATANTE, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo de conformidad con lo indicado en el artículo 1592 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Mérito ejecutivo. El presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia al requerimiento para constituir en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutarlo por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - terminación del contrato. Este Contrato terminará por:

- 1. Culminación del servicio que dio origen al acuerdo.
- **2.** El incumplimiento de alguna de las condiciones u obligaciones de este contrato.
- 3. Mutuo acuerdo entre las Partes.
- 4. Las demás causales que contemple este contrato o la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - Jurisdicción y competencia. Cualquier controversia o diferencia relativa a este acuerdo, a su interpretación, ejecución, terminación y liquidación, se resolverá mediante el uso de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la transacción o arreglo directo, la conciliación extrajudicial o la amigable composición. De no concretarse acuerdo entre las partes transcurridas quince (15) días calendario desde que se comunicó la controversia o diferencia, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Notificaciones. Cualquier comunicación que deba efectuarse entre las Partes con relación a este Contrato, deberá ser realizada a través de las siguientes personas y direcciones:

EL CONTRATANTE

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

EL CONTRATISTA

Luis D Apunto D.

Nombre: Luis Daniel Aponte Daza

Dirección: Carrera 23 # 7 B Bis - 74, Villa Concha

Teléfono: 316 468 9467

Correo Electrónico: Idaponte98@gmail.com

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. Declaraciones especiales. Con la firma de este contrato EL CONTRATATISTA:

1. Reconoce y acepta que EL CONTRATANTE le ha proporcionado información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre los servicios que requiere, sus valores y los términos, condiciones, exclusiones, penalidades, requisitos y demás aspectos relevantes a este contrato.

En constancia, y en señal de aceptación de sus cláusulas las partes suscriben este contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, a los **once (11) días del mes de octubre del año 2021.**

Luis Daniel Aponte Daza	
EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
C.C. 1.065.843.703	
Luis D Apunto D.	
	C.C.
(FIRMA Y HIIFILA)	(FIRMA Y HIIFIIA)

-FIN DEL CONTRATO-